



**CONTRATO ABIERTO PARA LA “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024” CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ERNESTO IBARRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I. “LA PROCURADURÍA”** declara que:

**I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 45 fracción V y 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaria de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen



Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento el **C. Ernesto Ibarra Gómez, en su carácter de Director de Recursos Humanos** con [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional Electrónica**, al amparo de lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 51 primer párrafo y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**).
- I.5** **“LA PROCURADURÍA”** cuenta con suficiencia presupuestaria, según el reporte de suficiencia presupuestaria No. 00891, con Folio de Autorización No. 7563 emitida el 29 de octubre de 2024, por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto “SICOP”.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° PFP920718FB2**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante:

- a) Póliza No. 52 del 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita el 06 de marzo de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Estado de Guerrero, en el folio mercantil electrónico No. 9626\*17, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.



- b) Escritura Pública No. 45,157 del 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del entonces Distrito Federal, inscrita el 22 de junio de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número 513444-1, en la cual se hizo constar la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, en la que entre otros acuerdos se aprobó la modificación de la denominación social a TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.
- c) Escritura Pública No. 47,912 del 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 22 de junio de 2016, en el folio mercantil electrónico número 513444-1, en la cual se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes de todos los Accionistas, adoptadas con fecha 4 de mayo de 2015, en la que se acordó el cambio de modalidad de la Sociedad Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. a TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
- d) Escritura Pública No. 178,238 del 02 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, inscrita el 26 de mayo de 2022 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número 513444-1, en la cual se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes de todos los Accionistas, adoptadas fuera de asamblea con efectos al 19 de noviembre de 2021, en la que se acordó la modificación al objeto social, siendo entre otros, llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratantes del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación ya mencionado, que de manera enunciativa pero no limitativa son aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensas, y/o alimentos y/o comida.

**II.2 El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez** en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 35,706 del 14 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico No. 513444-1 el 16 de mayo de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Montemorelos No. 3831 A, Colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** la prestación del **Servicio de Suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **"ANEXO I"**, que forma parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$5,292,500.00 (Cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) menos \$250,335.25 (Doscientos cincuenta mil trescientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento), dando la cantidad de \$5,042,164.75 (Cinco millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) y un monto máximo de \$13,166,000.00 (Trece millones ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) menos \$622,751.80 (Seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento), dando la cantidad de \$12,543,248.20 (Doce millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.).



Los precios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Número mínimo de vales electrónicos requeridos en total	Número máximo vales electrónicos requeridos en total	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
414	957	\$5,292,500.00	\$13,166,000.00
-4.73% de Bonificación		\$250,335.25	\$622,751.80
Importe Total		\$5,042,164.75	\$12,543,248.20

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA PROCURADURÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA PROCURADURÍA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos



soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su **"ANEXO I"**, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA PROCURADURÍA"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA PROCURADURÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA PROCURADURÍA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA PROCURADURÍA"** en el **"ANEXO I"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO I"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de



lo señalado en el **"ANEXO I"**, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

#### **SIXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA PROCURADURÍA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA PROCURADURÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA PROCURADURÍA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



## NOVENA. GARANTÍA (S)

### DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA PROCURADURÍA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"**

**"LA PROCURADURÍA", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA PROCURADURÍA"** designa como Administrador del presente contrato a el **C. Ernesto Ibarra Gómez**, con [REDACTED] en su carácter de **Director de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



**“LA PROCURADURÍA”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO I”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA PROCURADURÍA”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En el presente Contrato no aplica el cobro de deductivas.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **“ANEXO I”**, parte integral del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **“ANEXO I”**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(3) tres días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO I"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

**"LA PROCURADURÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO I"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA PROCURADURÍA"** así lo determina; y



en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA PROCURADURÍA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“LA PROCURADURÍA”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO I”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “LA PROCURADURÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
ERNESTO IBARRA GOMEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	TIN090211JC9



GP0uP2IWT29cXmMzv04z7iLTOYsvTpnntZRMfyEVb4FV55Qd2XjNhMEjvdGkFQ82HdH6IXcYdBocr1eDjCM4xqfjkt/i jTNHSDiyBU7UzgnDtSQKdDvPajKCYJoC5lrgyDaHvzXH95zm0PoLwFmOE1R92UwcTXO  
t2S1wH/Lk9d2+o2S27YkeCwItfwTd01Jx5mWtcI6+/AvFby6gDNRbtYdNE6vdvJ3ELGuoSGETTsmc0jhIQ/oyFpbLo842TZixtyft4aVRkUg3t47aBDkiGroi jD7deUfjvhgJVNwKjkna+eC0wvp69LXgVY91Y4  
mxPWlmxft8AQitsK7bjyeg==



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

000004

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA  
DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

## 6.1 PROPUESTA TÉCNICA

INCISO a)

**PROPUESTA TÉCNICA**  
**ANEXO I.**



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000005  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

### 6.1 PROPUESTA TÉCNICA

Inciso a)

#### FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-23-2024 en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., participa a través de la presente proposición.

Partida	Descripción Completa de los Servicios (especificaciones detalladas)
ÚNICA	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024

ATENTAMENTE

**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000006  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

## 6.1 PROPUESTA TÉCNICA

### Inciso a)

#### ANEXO TÉCNICO

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2024, en adelante el "SERVICIO", para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante "LAS PARTICIPANTES", que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de la Función Pública; atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2024" emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 411/UPCP/2024/0152, del 18 de octubre de 2024.

#### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO consta de una partida, misma que será adjudicada a un sólo LICITANTE que deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES la prestación del SERVICIO, conforme a las cantidades solicitadas, las cuales se encuentran dentro del monto mínimo y máximo que se detalla a continuación, observando lo señalado en las presentes Especificaciones Técnicas y sus APÉNDICES A, I, II y III.

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos	Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024	Servicio	540,663	765,086	\$ 7,532,999,907.72	\$ 10,567,132,783.08

#### 2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

##### 3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000007  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

- a) Se entenderá por **vale electrónico de despensa**, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.
- b) Los vales electrónicos de despensa ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, específicamente con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024. Por lo que respecta a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** cuenta con la Autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, se obliga a remitir dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos de despensa, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos de despensa se modifique.
- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la emisión del fallo del procedimiento, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, y dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES**.
- En caso de cambio del ejecutivo asignado originalmente, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá informar el nombre del nuevo ejecutivo a **LA o LAS PARTICIPANTES** que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos de despensa, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos de despensa, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos de despensa deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos de despensa ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos de despensa no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000008  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

### 3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos de despensa deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

Asimismo, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

### 3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

### 3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

### 3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

**LAS PARTICIPANTES**, a través de sus **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a solicitar, por escrito, a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados por causa fortuita o fuerza mayor y respecto de los cuales se haya llevado a cabo la dispersión. Esta devolución podrá ser solicitada por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, estará obligada a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos de despensa no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán **LAS PARTICIPANTES** en los contratos respectivos.

### 3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

a) Los vales de electrónicos de despensa deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

*Yuan y... 11/11/24*



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000009  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

•Número telefónico de atención al usuario.

b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos de despensa dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá otorgar los vales electrónicos de despensa sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada** deberá reemplazar los vales electrónicos de despensa en caso de robo o extravío, sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se realice el reporte por parte del usuario registrado a través de la plataforma Web o la línea telefónica de atención de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**.

e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos de despensa.

### 3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, atender las siguientes incidencias como son: consultar saldos y movimientos, presentar reportes por robo o extravío de vales electrónicos de despensa, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.

b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, según corresponde a cada una de ellas, con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

### 3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible y en operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos y durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.

b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. Además, deberá permitir la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.

c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000010  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024\*

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá proporcionar el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por **LAS PARTICIPANTES** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.

e) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá prever y proporcionar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

### 3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse por **LAS PARTICIPANTES** serán abiertos.

### 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o Representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras; asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá presentar copia completa y legible de cuando menos 1 (uno) contrato y máximo 3 (tres) contratos, debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024 en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañarse con la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que se está presentando, cartas de satisfacción o acta de entrega-recepción en que conste el suministro del **SERVICIO**.

c) **Currículum** de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, y correo electrónico, firmado por el representante o Representante legal, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales están relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente contratación, así como los datos de los contratos en que haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.

d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá manifestar por escrito que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda; para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000011  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

- I.** Escrito en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones.
- II.** Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
- III.** Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- IV.** Que cuenta con un sistema o plataforma Web (captura de pantalla)
- e) Oficio de autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de datos personales que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, éste deberá presentar lo siguiente:
- I.** Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
- II.** Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
- III.** Escrito en el que manifieste que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios, y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- g) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
- II.** Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
- III.** Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV.** Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h)** Escrito en el que manifieste que los vales electrónicos de despensa que oferta cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** (entre estas: Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000012  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos afiliados, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

j) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de despensa de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, con presencia en todo el territorio nacional, asimismo, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los vales electrónicos de despensa que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**, y que, en caso de falsificación de los mismos, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo serán por su cuenta y riesgo.

l) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales electrónicos de despensa objeto de la presente contratación infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, por lo que en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, se obligan a responder por ello.

Si derivado de lo anterior, se ocasiona algún daño o perjuicio, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicada, se obliga a realizar el pago que se ocasione por este motivo.

#### 5.CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)

**LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicada, el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos de despensa se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicada, en caso de inconsistencias en el listado definitivo de beneficiarios, solicitará a los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, aclarar las mismas dentro de las 72 horas posteriores a su recepción.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicada, será el responsable de realizar la entrega a **LAS PARTICIPANTES**, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos de despensa, dentro de los **10 días hábiles posteriores a la recepción del listado definitivo que entreguen LAS PARTICIPANTES.** (de acuerdo a precisión en Junta de Aclaraciones)

Los vales electrónicos de despensa deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO:** "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000013  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos de despensa solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** designados por **LAS PARTICIPANTES**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, dentro de los seis (6) meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los vales electrónicos de despensa deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico de despensa (número de vale electrónico de despensa único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos de despensa deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados. Por lo tanto, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos de despensa en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, como parte del **SERVICIO**.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Una vez que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico de despensa, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el **numeral 10** del presente **ANEXO TÉCNICO**, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000014  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
\*SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024\*

**6. ENTREGABLES**

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos de despensa, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el APÉNDICE III Domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos de despensa.		3 (tres) días hábiles posteriores a la entrega de los vales electrónicos de despensa.	Acuse de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	<b>TOKA INTERNACIONAL en caso de resultar adjudicada</b> deberá proporcionar la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web a través de correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de <b>LAS PARTICIPANTES</b> .		En un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la emisión del fallo	Archivo PDF enviado vía correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .

*Juan Manuel...*

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000015  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

### 7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del **SERVICIO**, cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará, en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

### 8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados los Vales electrónicos de despesa solicitados.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**.

Si **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la **LAASSP**.

**LAS PARTICIPANTES** no proporcionarán anticipos.

### 9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**; 85, fracción III y 103 del **RLAASSP**, y en el numeral V.20.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de la Función Pública, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000016  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
\*SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024\*

calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos de despensa acorde a lo previsto en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, en términos de lo previsto en el artículo 49 de la LAASSP, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

#### 10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral V.17.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Secretaría de la Función Pública como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, conforme los supuestos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **LICITANTE ADJUDICADO** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **LAS PARTICIPANTES** al **LICITANTE ADJUDICADO**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, el **LICITANTE ADJUDICADO** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en los domicilios de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000017  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

### 11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas

### 12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

#### a) Cesión de derechos y obligaciones

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la **LAASSP**, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**.

#### b) Manejo de la información

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

### 13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-Bis de la **LAASSP** y el numeral **V.19.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de la Función Pública, de manera conjunta con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **LICITANTE ADJUDICADO**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, el **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000018  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

#### 14. RELACIÓN LABORAL

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio y entrega de vales electrónicos de despensa, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **LAS PARTICIPANTES** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicada**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

#### RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICES	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los Contratos

#### ATENTAMENTE



**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
 PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000019  
 Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

**ANEXO TÉCNICO  
 TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO**

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 PRESENTE**

	<b>FICHA TÉCNICA</b>		Clave: RE-C-CP-01-06-02
			Revisión: 01
	Clasificación: Privado      Documento controlado		Fecha: 03/11/23
			Medio: Electrónico

Nombre del producto	Tipo de producto
Toka® Total Gobierno MasterCard S/ATM (VINO)	Tarjeta de servicios
Descripción del producto	
Tarjeta de servicios para el control, administración y gestión de programas sociales en dependencias e instituciones gubernamentales, y más soluciones a la medida de cada programa.	
Anverso	
Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Nombre comercial del monedero electrónico.	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan el nombre comercial del producto TOKA® Total.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Mostrar el número de tarjeta del cliente, usado para compras en línea e identificación para algunos servicios por parte del emisor.

*Antonio Torres Sainz*

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
 PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000020  
 Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

3. Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.
4. Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5. CHIP + NIP	Brinda mayor seguridad en las compras del usuario al permitirle realizar compras con criptografía brindada por el CHIP, mismo que cuenta con un PIN almacenado bajo criptografía.
6. Nombre del tarjetahabiente	Es el nombre del dueño de la tarjeta, el mismo es opcional, pero sirve para identificar la propiedad de ésta.



Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor."
6. Holograma Mastercard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Código QR que muestra el saldo a través de un portal web.
9. Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta.

*Guillermo...*

MECANISMO DE SEGURIDAD NFC	
Tipo	Descripción
Físico	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip.
	Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
	Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip definidos por el sistema operativo.
	El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.
	Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
 PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000021  
 Subsecretaría de la Función Pública  
 Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

Seguridad lógica	Se cuenta con un PIN cifrado en el chip, en caso de que el usuario extravié o bloquee el NIP se requiere llamar al SAU. El NIP se bloquea al tercer intento de transacción con un NIP incorrecto lo que evita el mal uso del TAG.
------------------	--

COMPONENTES LÓGICOS DEL CHIP	
CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.
Crypto Co-Procesor	CDA / DDA
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo 530Bytes/4324 Bytes
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.

COMUNICACIÓN DEL CHIP		
Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción
Contacto	EMV	La tarjeta sólo tiene interfaz de contacto a través del CHIP de la misma, la cual se adhiere al estándar EMV y mensajería ISO para mantener la seguridad en las transacciones a la vez que mantiene la aceptación.

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Cambio	Motivo
1.0	08/09/2022	N/A	Documentación
2.0	10/11/2023	Se implementa funcionalidad PIN Offline	Actualización

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabada al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Vigencia
- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

*Para consulta más...*

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390





SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000022  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

- En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que enviada por mensajería en las oficinas correspondientes.
- La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- Vida útil estimada de la tarjeta. – 3 (tres) años.
- Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- La **máxima aceptación** en todos los comercios a **nivel nacional** que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.

ATENTAMENTE

  
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000023  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
\*SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024\*

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

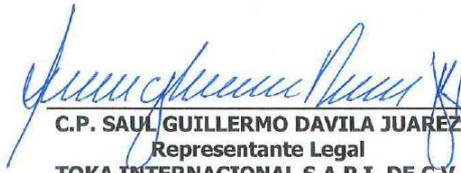
**CALL CENTER**

Yo, **Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.** Manifiesto Que mi representada cuenta con un **Call Center** certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año, las 24 horas del día.

*Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que **no existen llamadas de larga distancia.***

Nuestra línea telefónica es: (55) 41-25-03-20

**ATENTAMENTE**

  
C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUAREZ  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000024  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

**ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS**

Quien suscribe, **Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; **manifiesto** que la empresa que represento en caso de resultar adjudicada, cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Claudia Flores Ávila Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 14-02-93-10 Correo: <a href="mailto:claudia.flores@toka.mx">claudia.flores@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Luis Miguel Meca Monroy Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 2955 1231 Correo: <a href="mailto:luis.meca@toka.mx">luis.meca@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez. Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 31-40-44-94 Correo: <a href="mailto:saul.davila@toka.mx">saul.davila@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3079 2104 Correo: <a href="mailto:melina.jimenez@toka.mx">melina.jimenez@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año
Nombre: Martín Jiménez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3244 2732 Correo: <a href="mailto:martin.jimenez@toka.mx">martin.jimenez@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año	Nombre: Victor Manuel Godinez Perez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 6095 9340 Correo: <a href="mailto:victor.godinez@toka.mx">victor.godinez@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año
Nombre: Edgar Ulises Hernandez Valdivia Teléfono oficina: (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Correo: <a href="mailto:ulises.hernandezv@toka.mx">ulises.hernandezv@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: Maricela Meléndez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 7172 4260 Correo: <a href="mailto:maricela.melendez@toka.mx">maricela.melendez@toka.mx</a> Horario: las 24 horas los 365 días del año

**ATENTAMENTE**



**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000025  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

**EN CASO DE FALSIFICACIONES**

Quien suscribe, **Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que, asumimos la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000026  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

**CARTA GARANTÍA 12 MESES**

Quien suscribe, **Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesto que los bienes y/o servicios ofertados, conforme cuentan una garantía mínima de doce meses, contra defectos o vicios ocultos que los haga impropios para su uso.

**ATENTAMENTE**

**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ**  
Representante Legal  
**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JJC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

000001

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA  
DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

## 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

INCISO a)

PROPUESTA ECONÓMICA  
FORMATO A2.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 000002  
Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-27-703-027703982-N-23-2024  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024"

**6.2 PROPUESTA ECONÓMICA**  
**Inciso a)**  
**FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA.**

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-27-703-027703982-N-23-2024**, para el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024**, en el que mi representada, la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (B-D)
\$7,532,999,907.72	\$10,567,132,783.08	BONIFICACIÓN DE CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO	-0.48%	-\$36,158,399.56	-\$50,722,237.36	\$7,496,841,508.16	\$10,516,410,545.72

BONIFICACIÓN CON LETRA: -0.48% CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA: CERO PESOS

- La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**



**C.P. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ**  
Representante Legal  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Convocatoria/No. LA-27-703-027703982-N-23-2024



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9  
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



**Hacienda**  
 Secretaría de Hacienda  
 y Crédito Público



Unidad de Compras y Contrataciones Públicas  
 Consolidadas  
 Dirección General Contratante

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-27-703-027703982-N-23-2024**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024.**

**PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024**

Compra **Not** JOSÉ RODOLFO CRUZ 

<b>Estatus de OSD</b>	<b>Tipo OSD</b>	<b>Fecha y hora de inicio</b>	<b>Duración en minutos</b>	<b>TERMINO OSD</b>
TERMINADA	ASCENDENTE	28 NOV 2024, 11:00	58	
<b>Número de Partida</b>	<b>Descripción detallada de la partida</b>			
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024			
<b>Valor de salida</b>	<b>OSD por</b>	<b>Incremento Mínimo</b>	<b>Incremento Máximo</b>	<b>Tiempo de autoextensión en minutos</b>
1.47%	PORCENTAJE	0.05%	0.05%	2

Clasificación	Ofertas recibidas	Participantes	
<b>Clasificación</b>	<b>Licitante</b>	<b>Mejor oferta</b>	<b>Fecha y hora de oferta</b>
1	TIN09021DC9 - TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	4.73%	28 Nov 2024, 11:54:12
2	SBR130327HU9 - SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV	4.56%	28 Nov 2024, 11:53:41
3	ASE930924SS7 - EDENRED MEXICO SA DE CV	2.03%	28 Nov 2024, 11:18:05

**RESULTADO**

Derivado del análisis económico a las propuestas de los licitantes que cumplieron con los requisitos, conforme lo señalan las evaluaciones legal-administrativa y técnica, para el procedimiento de contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024, las propuestas de los licitantes EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V., SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. **CUMPLEN ECONÓMICAMENTE**, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Asimismo, se concluye que, la oferta del licitante **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, fue la que presentó el mayor porcentaje de bonificación, a razón de **4.73% [cuatro punto setenta y tres por ciento]**, sobre los importes mínimos y máximos solicitados por las Dependencias y Entidades consolidadas, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.



**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024.**

DOMICILIO DE ENTREGA. PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE					365.00	908.00	49.00	49.00	414.00	957.00	5,292,500.00	13,166,000.00
ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DERECHO A MEDIDA FIN DE AÑO	NÚMERO MÁXIMO DE TRABAJADORES CON DERECHO A MEDIDA FIN DE AÑO	NÚMERO MÍNIMO DE TARJETAS ADICIONALES PARA PENSIÓN ALIMENTICIA	NÚMERO MÁXIMO DE TARJETAS ADICIONALES PARA PENSIÓN ALIMENTICIA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS (K+M)	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS (L+N)	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (Q*K)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (Q*L)
Aguascalientes	Aguascalientes	Ciudad Industrial	Avenida Julio Díaz Torre No. 110	20290	5	12	0	0	5	12	\$ 72,500	\$ 174,000
Baja California	Mexicali	Profesores Federales	Lic. Alfonso García González No. 189	21370	13	33	1	1	14	34	\$ 188,500	\$ 478,500
Baja California Sur	La Paz	Los Olivivos	Boulevard Padre Eusebio Kino esquina Manuel Encinas S/N	23040	6	15	0	0	6	15	\$ 87,000	\$ 217,500
Campeche	San Francisco de Campeche	La Ermita	Avenida Las Palmas S/N, Planta Alta	24020	4	11	0	0	4	11	\$ 58,000	\$ 159,500
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Plan de Ayala	Kilómetro 4.5 Carretera Tuxtla - Chicoasen	29052	5	13	0	0	5	13	\$ 72,500	\$ 188,500
Chihuahua	Ciudad Juárez	El Papalote	Francisco Márquez, 905, Piso 10 Ala Sur	32599	12	31	1	1	13	32	\$ 174,000	\$ 449,500
Coahuila	Saltillo	Nueva España	Dr. Lázaro Benavides Núm. 835 Norte, entre Canadá y Boulevard Nazario Ortiz Garza	25210	6	14	1	1	7	15	\$ 87,000	\$ 203,000
Colima	Colima	Popular	Medellín 560	28070	10	24	0	0	10	24	\$ 145,000	\$ 348,000
Ciudad de México	Benito Juárez	Tlacoquemécatl del Valle	Avenida Félix Cuevas No. 6, esquina Avenida de los Insurgentes	03200	93	232	7	7	100	239	\$ 1,348,500	\$ 3,364,000
Durango	Durango	Ciudad Industrial	Calle Segunda de Selenio No. 108	34208	7	18	2	2	9	20	\$ 101,500	\$ 261,000
Guanajuato	Guanajuato	Marfil	Kilómetro 5, Carretera Guanajuato - Juventino Rosas	36251	6	15	2	2	8	17	\$ 87,000	\$ 217,500
Guerrero	Acapulco	Centro	Avenida Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal, 1er. piso, Ala Oriente	39300	15	38	2	2	17	40	\$ 217,500	\$ 551,000
Hidalgo	Pachuca de Soto	Maestranza	Avenida Benito Juárez No. 1105, Plaza Diamante, Interior 303	42060	8	20	4	4	12	24	\$ 116,000	\$ 290,000
Jalisco	Guadalajara	Chapultepec Country	Avenida Plan de San Luis No. 1880	44610	4	10	0	0	4	10	\$ 58,000	\$ 145,000
Estado de México	Toluca	Electricistas Locales	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 906	50040	7	18	2	2	9	20	\$ 101,500	\$ 261,000
Estado de México	Naucalpan de Juárez	Lomas de Tecamachalco	Boulevard El Pipila No. 1	53950	22	54	6	6	28	60	\$ 319,000	\$ 783,000
Michoacán	Morelia	Centro Histórico	Aquiles Serdán No. 324, interior del Palacio Federal,	58000	10	25	0	0	10	25	\$ 145,000	\$ 362,500
Morelos	Cuernavaca	Chapultepec	Avenida Cuauhtémoc No. 173	62450	6	14	1	1	7	15	\$ 87,000	\$ 203,000
Nayarit	Tepic	Zona Centro	Joaquín Herrera No. 239, esquina Oaxaca	63000	9	22	2	2	11	24	\$ 130,500	\$ 319,000
Nuevo León	Guadalupe	Centro de Guadalupe	Avenida Benito Juárez y Corregidora No. 500, Palacio Federal, Segundo Piso	67100	9	22	0	0	9	22	\$ 130,500	\$ 319,000
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Centro	Avenida de la Independencia No. 709	68000	6	16	3	3	9	19	\$ 87,000	\$ 232,000
Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	Centro	Avenida 5 Poniente No. 1303, Edificio Papillón, Séptimo Piso	72000	6	14	0	0	6	14	\$ 87,000	\$ 203,000
Querétaro	Querétaro	Quintas del Marqués	Avenida Constituyentes Oriente No. 102, Primer Piso	76047	7	17	2	2	9	19	\$ 101,500	\$ 246,500

Quintana Roo	Benito Juárez	Centro Cancún	Avenida Mayapan S/N, Súper Manzana 21	77507	5	12	1	1	6	13	\$	72,500	\$	174,000
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Zona Industrial	Avenidas Industrias S/N, esquina Eje 106	78395	4	9	0	0	4	9	\$	58,000	\$	130,500
Sinaloa	Culiacán	Centro	Prolongación General Ángel Flores Poniente No. 1248, Interior 201	80000	7	17	1	1	8	18	\$	101,500	\$	246,500
Sonora	Hermosillo	Valle Grande	Boulevard Juan Navarrete No. 134, esquina Paseo Valle Grande, Segundo Piso	83205	6	16	0	0	6	16	\$	87,000	\$	232,000
Tabasco	Villahermosa	Tamulte de las Barrancas	Ejido S/N, esquina Miguel Hidalgo	86150	7	18	2	2	9	20	\$	101,500	\$	261,000
Tamaulipas	Ciudad Victoria	Centro	Avenida Hidalgo No. 426 Poniente, esquina Fermin Legorreta	87000	18	44	6	6	24	50	\$	261,000	\$	638,000
Tlaxcala	Tlaxcala de Xicohténcatl	Centro	Alonso Escalona No. 8	90000	6	14	0	0	6	14	\$	87,000	\$	203,000
Veracruz	Xalapa-Enriquez	Centro	5 de Febrero No. 11	91000	18	46	1	1	19	47	\$	261,000	\$	667,000
Yucatán	Mérida	Fracc. Francisco de Montejo	Calle 57 No. 180, entre Calles 42 y 44	97203	10	24	2	2	12	26	\$	145,000	\$	348,000
Zacatecas	Zacatecas	Úrsulo A. García	Calle Juan José Ríos No. 601, esquina Miguel de la Torre	98050	8	20	0	0	8	20	\$	116,000	\$	290,000